



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

## CONTRATO N° 071-2020-MPT-SGA

**CONTRATACIÓN DE BIEN DENOMINADA “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO IOARR 2495318 REPARACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE REMOLCADOR, CONSULTORIO Y RED DE SUMINISTRO DE OXIGENO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”**

## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2020-MPT-C

Conste por el presente documento, el contrato para la **CONTRATACIÓN DE BIEN DENOMINADA “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO IOARR 2495318 REPARACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE REMOLCADOR, CONSULTORIO Y RED DE SUMINISTRO DE OXIGENO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con RUC N.º 20175639391, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro N° 525 del Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; representada por el Gerente Municipal **Abog. CARMEN ROSA MILAGRITOS CANCHIS COPPOLA**, identificada con DNI N°46005609, debidamente facultado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT, de fecha 01 de febrero del 2019, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 032-2019-MPT de fecha 04 de octubre del 2019; a quien en adelante se le denominará “**LA ENTIDAD**”, y de la otra parte la empresa **ESTACION DE SERVICIOS EL REPOSO S.A.C.** con RUC N.º 20603376456, inscrita en la Partida Electrónica N° 11352793 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en la AV. ÁREA DE RESERVA GRLL-5 SECTOR EL MILAGRO ETAPA III VALLE MOCHE NRO. 5 OTR. SECTOR EL MILAGRO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; debidamente representada por su Gerente General **SAAVEDRA MOSTACERO MARIA ALICIA**, con DNI N° 17828750, con poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica N° 11352793 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 1721-2020-SGS/MPT, la Sub Gerencia de Salud remite a la Gerencia de Desarrollo Social el requerimiento de Reparación e Implementación de una Planta móvil de Oxígeno Medicinal y de Consultorios para la atención de COVID-19, para el Plan Integral de Salud en la provincia de Trujillo; por lo que Memorando N° 303-2020-MPT/A, emitido por Alcaldía, se dispone a la Gerencia de Obras, la Formulación del Proyecto, contenido en el Oficio N° 1721-2020-SGS/MPT.

Mediante Informe N° 0192-2020-MPT-GAF-SGA, de fecha 28 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento emite informe técnico, respecto al Proyecto IOARR 2495318 “Reparación De La Planta Generadora De Oxígeno Medicinal; Adquisición De Material Rodante Remolcador, Consultorio Y Red De Suministro De Oxígeno; En La Localidad De Trujillo, Distrito De Trujillo – Provincia De Trujillo- La Libertad”, señalando que la modalidad de contratación es de Contratación Directa, dado que la situación de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391  
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

emergencia se subsume en lo establecido en la ley.

Con Informe Legal N° 994-2020-MPT/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2020, se emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de contratación directa del PROYECTO IOARR 2495318 "Reparación De La Planta Generadora De Oxígeno Medicinal; Adquisición De Material Rodante Remolcador, Consultorio Y Red De Suministro De Oxígeno; En La Localidad De Trujillo, Distrito De Trujillo – Provincia De Trujillo- La Libertad"

Mediante acuerdo de Concejo N° 0156-2020-MPT de fecha 29 de agosto de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, acuerda por mayoría, Aprobar la Contratación Directa respecto a la contratación de servicios y adquisición de bienes para el PROYECTO IOARR 2495318 "Reparación De La Planta Generadora De Oxígeno Medicinal; Adquisición De Material Rodante Remolcador, Consultorio Y Red De Suministro De Oxígeno; en la localidad de Trujillo, distrito de Trujillo – provincia de Trujillo- La Libertad.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se convoca mediante la PLATAFORMA SEACE; la presente CONTRATACION DIRECTA, denominada CD-013-2020-MPT-C: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO IOARR 2495318 REPARACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE REMOLCADOR, CONSULTORIO Y RED DE SUMINISTRO DE OXIGENO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD

Con fecha 18 de diciembre de 2020, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO IOARR 2495318 REPARACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE REMOLCADOR, CONSULTORIO Y RED DE SUMINISTRO DE OXIGENO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Con Fecha 18.12.2020, el postor ganador presenta en mesa de partes de abastecimiento, los documentos correspondientes para perfeccionamiento de contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO IOARR 2495318 REPARACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE REMOLCADOR, CONSULTORIO Y RED DE SUMINISTRO DE OXIGENO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"

ITEM	DETALLE O DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S50	GALÓN	25920



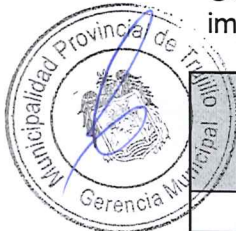
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 285,120.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Conforme al siguiente detalle:



ITEM	DETALLE O DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S50	GALÓN	25920	S/. 11.00	S/.285,120.00
				TOTAL	S/.285,120.00



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en soles, en PAGOS A PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente de los bienes, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción.

Asimismo, LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**; LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la recepción de los bienes a cargo de Almacén General.
- Conformidad de la prestación a cargo de la Sub Gerencia de Salud
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión
- Estado de cuenta del consumo de combustible, emitido y visado por el contratista

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación al **CONTRATISTA** en soles el monto total del precio convenido, directamente en la cuenta proporcionada con Código



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

de Cuenta Interbancario (CCI) N° 01103000020011718643 en Moneda Nacional del BANCO CONTINENTAL, a nombre de la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL REPOSO S.A.C con RUC N.° 20603376456 -

## CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El suministro de combustible deberá realizarse en el grifo(s) o estación(es) de servicio más cercano del postor ganador, el cual señalará la ubicación exacta de donde se ejecutará las prestaciones, así como una referencia adicional.

El plazo de suministro de bienes es por un periodo de 120 días calendario aproximadamente, o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero; una vez recepcionada la carta de aceptación.

El suministro de combustible será diario.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

### **DEL CONTRATISTA**

Por el presente **EL CONTRATISTA**, acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Requerimiento, Bases Estándar contenidas en el respectivo expediente de contratación y lo ofrecido en su oferta. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Así mismo son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- Cumplir con entregar los bienes según las características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas en el Requerimiento.

### **DE LA ENTIDAD**

- Otorgar la conformidad de la recepción de los bienes
- Pagar el precio establecido por los bienes recepcionadas.

## CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases Estándar, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** se acoge a lo mencionado en el artículo 149.4° del reglamento de la ley de contrataciones con el estado. Por lo que otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la entidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

## CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable del Área de Almacén de la MPT y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Salud emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 (un) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Diego de Almagro N° 525 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. ÁREA DE RESERVA GRLL-5 SECTOR EL MILAGRO ETAPA III VALLE MOCHE NRO. 5 OTR. SECTOR EL MILAGRO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los **30** días del mes de diciembre del año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
GERENCIA MUNICIPAL

ADOB. *Carmen Rosa M. Canchis Coppola*  
CARMEN ROSA M. CANCHIS COPPOLA  
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

ESTACIÓN DE SERVICIOS  
EL REPOSO S.A.C

*Mara Silvia Saavedra Martínez*  
MARA SILVIA SAAVEDRA MARTÍNEZ  
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

